

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005
(Acta No.002 del 23 de marzo de 2023)

“Por medio del cual se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo No. 07 del 7 de septiembre de 2010 y el Decreto No. 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica de Pereira goza de personería jurídica según la resolución No. 10918 del 1° de diciembre de 1976 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad universitaria y a él, entre otras, le corresponde determinar las políticas generales de la Universidad de conformidad con las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

Que el presente documento está orientado al desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en cual está basado en la mejora continua y en la intervención de riesgos y peligros asociados a las condiciones laborales, el cual procura por el bienestar físico y mental de todas las personas que se encuentran vinculadas con la Universidad en calidad de trabajadores, contratistas y de más partes interesadas.

Que, en sesión del 23 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 002, se presentó al Consejo Superior la necesidad de aprobar la Política de Seguridad y Salud en el



Trabajo, la cual se rige por la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Católica de Pereira,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes términos:

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA, bajo la responsabilidad de la Alta Dirección reconoce la importancia del capital humano, por lo cual se compromete a velar por el bienestar de sus trabajadores dando cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, tendiente a la prevención de riesgos laborales garantizando el presupuesto que ello demande. Así mismo, se compromete a analizar y minimizar las causas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, brindando las condiciones de seguridad, promoviendo la consulta y la participación de los trabajadores e impulsando la mejora continua del SG-SST.

En concordancia con lo anterior, contempla los siguientes objetivos:

- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, independientemente de su contratación, mediante la mejora continua del SG-SST.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.



- Responder oportunamente las inquietudes que provengan de las partes interesadas.
- Comunicar permanentemente a todas las partes interesadas lo pertinente al SG-SST.
- Planear y ejecutar programas que garanticen la protección y prevención de la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores de la Universidad.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

+ 
+ RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ
Gran Canciller
Presidente


PAOLA ANDREA MURILLO GAVIRIA
Secretaria General